

GACETA DE MADRID.

Este periódico sale todos los días, y se suscribe

EN MADRID EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

y en las provincias

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino...	360	180	90	
Para Canarias é				
Islas Baleares..	400	200	100	
Para Indias	440	220	110	

N.º 772.

AÑO DE 1857.

DOMINGO 15 DE ENERO.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina, su augusta Madre la Reina Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. los Serenísimos Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

Después de lo que el Gobierno manifestó á las Cortes en la sesión del 13 de este mes, ha recibido comunicaciones oficiales de que resulta que el general Espartero no ha nombrado á Alaix comandante general de la provincia de Alava, ni este ha tomado ni tratado de tomar dicho mando, el cual no ha salido de manos del Sr. Moure que lo ejercía anteriormente. El público podrá juzgar con presencia de estos auténticos datos acerca del fundamento de ciertas noticias que se han hecho circular en los últimos días sobre esta materia.

Parte recibida en la Secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

El capitán general de Aragón con fecha 4 del corriente dice á este ministerio con relación á parte del 1.º del mismo del segundo cabo el brigadier D. Agustín Nogueras, jefe de las tropas que operan en su distrito, que después de tomar las medidas necesarias para la ocupación de los formidables fuertes de Beceite verificada por la brigada de vanguardia al mando del digno coronel Abecia, este jefe cumplió bizarramente con sus instrucciones, buscando al grueso de la facción que se retiró á Peñaroya, habiéndolo recibido á balazos en el estrecho de Beceite; pero venciendo las dificultades llegó á dicho pueblo, marchando en seguida á los fuertes que estaban ardiendo, y los acabó de demoler: que eran tales las posiciones de los fuertes, que hubiese indudablemente corrido mucha sangre si el enemigo no se hubiese aterrado con los preparativos. Encarece el valor de las tropas en superar las dificultades que hubo que vencer.

Partes recibidas en la secretaría de Estado y del Despacho de Marina.

Excmo. Sr.: Continuando mi carta núm. 23, en que seguí participando á V. E. las operaciones que las fuerzas de mi mando desempeñan en esta ría para auxiliar al ejército del Norte en la empresa de hacer levantar el sitio de la heroica ciudad de Bilbao, debo manifestar á V. E. que el día 17 determinó el general en jefe volver á pasar su ejército á la parte oriental de la ría para atacar al enemigo por aquel lado; y dispuso se formase nuevo puente sobre buques, debajo de la cantera de Aspe hasta el Desierto. Para dirigir esta operación por lo tocante á Marina comisioné al capitán de fragata Armero, con varios oficiales y guardias-marinas, que empezaron en la mañana de la noche á desamarrar las embarcaciones y ponerlas en franquía para conducir las después al punto designado: operación que ya se hacía muy difícil por las pocas anclas y amarras que les quedaba á los buques. Los cañoneros pasaron á fondear junto al Desierto para estar en disposición de poder operar en lo interior de la ría.

Este día, en medio del temporal del O. que reinaba, entró en Santurce el alférez de navío D. Guillermo Chacon en una lancha de Castro, tripulada con gente de la trincadura Valdes que manda, trayendo pliegos para el general en jefe, y 683 duros para el ejército. También fondeó por la tarde el vapor James Watt con 50 reses vacunas, 29 pares de zapatos, medicinas y otros artículos que remitieron de Santander.

En la mañana del 18 quedó descargado aquel vapor por Santurce, porque el estado de la barra aun no permitía el tránsito á las lanchas cargadas; y embarcando 350 heridos, se mandó los llevase á Santander. Se empezó á conducir buques para el puente, y quedaron fondeados mas de 30 á la inmediación del punto señalado.

El 19 entró en la ría la trincadura Isabel II, que manda el alférez de navío D. Federico Santiago, conduciendo pliegos de S. Sebastian, después de haber dejado en seguridad ocho buques mercantes que escoltaba, y la mandé á reunirse en el Desierto con los demás cañoneros. Entregué al comandante del bergantín de S. M. B. Ringdow seis lanchas para formar tres balsas con que poder facilitar la operación del paso de la caballería y artillería antes de la formación del puente, que debía tardar mucho en razón

á la escasez de maderas y clavazón que experimentábamos. Con el auxilio de dichas balsas, y de todas las lanchas, se pasó durante la noche hasta el amanecer por frente del Desierto la mayor parte de la infantería, la artillería y algunos caballos.

El resto de la infantería en número de siete batallones, que se hallaban á las inmediaciones de Portugalete, fueron trasladados á la otra orilla en la amanecida del 20, en cuyo momento entró la lancha Constitución de S. Sebastian, que manda el alférez de navío D. Luis Hernández Pinzon, á consecuencia de orden que dirigí á aquel punto para que viniese. También entró, procedente de Bayona, la trincadura Reina Gobernadora escoltando un lanchon con 12500 pares de zapatos. Se concluyó de amarrar y alinear los buques para el puente en todo aquel día, no sin dejar de sufrir variaciones por efecto del viento y agua de monte; y no cesaron las lanchas de trabajar, ya en la conducción de raciones para el ejército, ya en la artillería, sus montajes y municiones, para formar algunas baterías en las alturas de enfrente á Azúa.

El 21 fondeó el James Watt, procedente de Santander, con 150 hombres de tropa, 30 buques, y cantidad considerable de tablazon, todo lo que se descargó inmediatamente; pero habiendo cargado el viento al NO., tuvo que hacerse á la mar, sin que fuese posible embarcar los heridos y enfermos, como se había pensado. En este día no cesaron de trabajar un solo instante los oficiales y gente de los buques, conduciendo á los puntos que era necesario víveres, artillería, municiones, tablazon y otros efectos que se pedían continuamente por los distintos gefes de los ramos del ejército.

Habiéndome manifestado en aquella noche el general en jefe que para poder acabar de formar sus baterías convenía hacer avanzar la goleta Isabel II para que en union con el fuerte Anglo-Hispano sostuviesen el fuego contra la que los enemigos tenían junto al puente de Luchana, á fin de llamarles la atención hácia aquel punto, dispuse que las lanchas Vizcaya y Constitución antes del amanecer del día de ayer remolcasen la goleta y la situasen enfrente de la boca del río de Galindo. Así se verificó, y á consecuencia en todo el día desde que amaneció hasta ponerse el sol sostuvo aquel buque y el cañonero S. José, que también hice avanzar, un fuego muy vivo contra dos cañones de á 24 y 12 que los enemigos habían colocado cubiertos junto á la casa que llaman de la pólvora, debajo del monte de las Cabras, y de cuyas resultas habrían padecido bastante nuestros buques, á no haberlos protegido los acertados fuegos del fuerte del Desierto. Sin embargo, una bala de á 24 pasó é inutilizó el palo de trinquete de la goleta por la espiga y la verga seca, cortándole parte de sus jarcias, y causándole otras averías en su aparejo; y otra del mismo calibre, que entró en el cañonero Eduardo, mató al marinero José Rosamonte, é hirió de gravedad al de igual clase José Antonio Lois. Conseguido el objeto, pareció regular y aun debido se abriesen los buques entre sí, y tomasen posición resguardada á fin de que no padeciesen sin utilidad del servicio.

El mismo día de ayer no cesamos de pasar víveres, efectos, artillería y municiones con las lanchas, desde Portugalete y de la orilla del Desierto á la banda opuesta. Por la tarde llegaron de Castro por tierra tres batallones, resto del ejército de la reserva, que dispuso el general en jefe quedasen para operar por la parte occidental de la ría. Durante la noche quedaron formadas nuestras baterías sobre la parte de Azúa, quedando concluido asimismo el puente por el ramo de ingenieros, que era lo que faltaba para que fuese transitable, en términos que en esta mañana ya están pasando por él todas las amarras y la mayor parte de la caballería que no había podido conducirse en las balsas.

En todos estos días no han cesado de trabajar día y noche los gefes, oficiales, guardias marinas y demas individuos que tengo á mis órdenes, en medio de lo riguroso de la estación, y hallándose la mayor parte enfermos por efecto de la intemperie y falta de descanso, y sin que por esto desmayasen un solo instante, ni dejasen de poner todo su conato en contribuir á la feliz y pronta terminación de esta campaña: por el comportamiento de todos, tengo la honra incomparable de poner en el conocimiento de V. E. que los gefes, oficiales y tropa del ejército no han cesado de elogiar y admirar tanta constancia y actividad, expresando que sin la cooperación de la marina nada hubieran podido hacer, así como nosotros alabamos con admiración y verdaderamente afectados el sufrimiento y la perseverancia del valiente ejército.

Dios guarde á V. E. muchos años. Portugalete 22 de Diciembre de 1836.—Manuel de Cañas.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Marina.

Comandancia general de fuerzas navales del Norte.—Excmo. Sr.: Siguiendo el parte de las operaciones practicadas en esta ría por las fuerzas navales de mi mando, pon-

go en el superior conocimiento de V. E., que el día 23 al amanecer se echó un puente de pontones en el río de Galindo por donde pasaron los tres batallones de la reserva que llegaron últimamente, ocupando las alturas de la parte occidental, ó sea de Baracaldo, que se hallan sobre la ría. Las baterías establecidas por nuestro ejército, jugaron maravillosamente sobre las de los enemigos, en términos que les hicieron callar sus fuegos. Al mediodía se situaron dos piezas de artillería en la altura que está encima de la torre vieja de Luchana que batian de flanco á la batería que aquellos tenían en el muelle debajo del monte de Cabras y que tanto ofendía á los buques. A las dos me mandó á decir el general en jefe que quería tener á inmediaciones del punto nombrado la Casa-venta todas cuantas lanchas fuese posible reunir. Así se verificó llevando á aquel parage como unas 20, en las que se distribuyeron los oficiales y gente de mar disponibles, encargando de su dirección á mi mayor general el capitán de fragata D. Juan Sollero. Al instante me dirigí á aquel punto acompañado de mi segundo el brigadier D. José Morales de los Ríos; y enterado de que se disponían á conducir en aquellas embarcaciones, para desembarcar entre el puente de Luchana y monte de Cabras, la columna de cazadores y un batallón de infantería, de que ya tenía conocimiento, mandé avanzar la fuerza sutil compuesta de los cañoneros Clotilde, Veloz, S. José; trincaduras Infanta, Isabel II, Reina Gobernadora, y lanchas Vizcaya y Constitución. Situadas estas fuerzas á medio tiro de cañon de la batería que tenían los enemigos debajo de Cabras, rompieron un fuego vivo y acertado contra ella, que sostenían igualmente el fuerte Anglo-Hispano y las baterías que había establecido nuestro ejército, principalmente las dos piezas colocadas sobre la torre vieja de Luchana, á las que sostenía uno de los batallones tendido en guerrilla sobre aquellas alturas, y parapetados en la torre.

A pesar de la mucha pérdida que se me ha asegurado había experimentado el enemigo, sostuvo el fuego hasta el anochecer, dirigiéndolo principalmente á las trincaduras, á quienes felizmente no consiguió hacer el menor daño, ciertamente en razón á que no se les dejaba lugar para fijar sus punterías. Las apariencias del tiempo eran de cerrarse la noche en agua, y S. E. el general en jefe mandó suspender la operación, pero que quedasen listas todas las embarcaciones para cuando dispusiera verificarla: por lo que determiné sacar las lanchas á la canal para que no quedasen en seco á la baja mar, é hice se amarrasen á las inmediaciones de la fuerza sutil.

A consecuencia del fuego que sufrieron los enemigos en aquella tarde, y de la pérdida de gente que han tenido, retiraron en la noche su artillería de la batería del muelle á la vuelta del monte de las Cabras sobre los dos caminos, dejando solo un cañoncito de á 4 con poca gente.

La noche del 24, llamada noche buena, lo fue sin duda para la gloria de nuestras armas. En ella se dió una terrible lección á las hordas liberticidas; lección que sin duda ha de influir eficazmente en el feliz y pronto triunfo de la justa causa que defendemos, arrojando de las inmediaciones de la heroica ciudad de Bilbao, los bárbaros destructores de su hermosa población, y encarnizados asesinos de sus inocentes compatriotas.

Serian las dos de la tarde cuando el general en jefe me avisó por uno de sus ayudantes de campo que se aprontasen las embarcaciones para recibir las tropas y emprender el movimiento de ataque, conforme á las disposiciones tomadas de antemano. Para verificarlo se atracaron al muelle de la Casa-venta todas las lanchas de Iaredo, Castrourdiales y del país que se pudieron reunir, y cuyo número era de 28 á 30, en las que se repartieron todos los oficiales, guardias marinas y marineros que no tenían destino en los buques que debían operar para proteger el desembarco. A las cuatro, ya embarcada la columna de cazadores, llegó otro ayudante de campo de S. E. con la orden de avanzar. Así se verificó siguiendo todas las embarcaciones muy próximas al muelle para que no fuesen vistas por el enemigo: con ellas dos balsas cargadas de tropa y acémilas con municiones, que tripulaban y remolcaban la marinería y botes de los buques de S. M. B. y dirigian sus bizarros comandantes Mr. Lapidge y Mr. Lijardy, respectivamente de los bergantines Ringdow y Sarraceno con sus oficiales, y finalmente dos lanchas cargadas de maderaje para reponer el puente: á la cabeza de esta columna de transportes, mandé se colocase la lancha Constitución del mando del alférez de navío D. Luis Hernández Pinzon, y en ella mi ayudante el teniente de la misma clase D. Francisco de Paula Pavia, con las prevenciones consiguientes. La fuerza sutil avanzó por la canal que está cerca de la orilla occidental, llevando la vanguardia las trincaduras Infanta y Reina Gobernadora; y siguiendo los otros buques en el orden que les tenía señalado, según lo permitían las circunstancias de cada uno, y la fuerza que traía la mucha agua de monte en aquel mo-

mento. Yo tomé el centro entre ambas columnas, sobre la lancha *Vizcaya*, acompañándome mi segundo el brigadier Morales de los Ríos, á quien he debido las mas arregladas indicaciones: y me dirigia á vanguardia ó retaguardia, ó estrechaba las distancias entre unos y otros, según las circunstancias y necesidades de mis disposiciones: y en mi bote mandé se embarcase el capitán de fragata D. Francisco Armero, según me lo pidió, con la orden de atender á remolcar cualquier lancha que pudiera caer hácia la canal, impelida del aguado ó por cualquiera otro accidente.

Roto un horroroso fuego de cañon por nuestra fuerza sutil, por las baterías de tierra y tropa de infantería colocada en toda la orilla occidental, y aprovechando la lancha *Constitucion* el de sus pedreros y fusilería, se colocó frente á la parte del muelle, en que se hallaban los enemigos como á distancia de medio tiro de pistola: en este caso parece que el Omnipotente se propuso proteger nuestra arrojada operacion, pues un espeso chubasco de nieve cubrió el convoy en términos que el enemigo no pudo descubrirlo hasta que llegó á la inmediacion del puente de Luchana, y á pesar del fuego de metralla y fusil que hicieron á las lanchas, no hubo remedio, la tropa saltó en tierra, y los que defendian aquel punto huyeron desparvoridos abandonando su puesto.

El primero que puso el pie en el muelle fue el capitán de fragata Armero, que echando mano de cinco cazadores del regimiento de Zaragoza que llevaba en el bote, corrió hácia la batería y se apoderó del cañon de á 4 que aun tenían; y á pesar de que en aquel momento una bala de fusil le atravesó el muslo izquierdo, se mantuvo atendiendo á reunir y formar la tropa ayudado del teniente de la Guardia Real D. N. Andriano, de que di conocimiento á S. E. el general en jefe por el honor que resultaba á este benemérito oficial de la armada y al cuerpo á que pertenece, siguiendo Armero en aquel punto hasta que indicó al valiente comandante Ulivarrena el camino que debía tomar para subir á ocupar el monte de las Cabras.

Las lanchas con repetidos viajes continuaron pasando tropas, y el comandante Lapidge con su gente formó de las que habian servido de balsas un pequeño puente arriado al de Luchana, ínterin los ingenieros con sus zapadores hacian transitible el ojo principal cortado enteramente. Al mismo tiempo que mi mayor general, mis ayudantes, otros oficiales y algunos marineros colocados por la cabeza del puente, hácia donde se habia verificado el desembarco, permanecian infatigables para poner en tierra cuanto allí aboradaba, entre la lluvia de nieve y toda clase de proyectiles, auxiliando á la vez por aquella parte el restablecimiento del paso del puente, por cuyo servicio ofrecí é hice efectiva una corta expresion á los virtuosos como valientes marineros, á quienes ordené ya entrada la noche por conducto de los expresados oficiales, se ocupasen de aquel tan importante objeto, cuya conclusion creia del mayor interes.

La accion siguió sin cesar toda la noche en medio de una horrorosa y continuada nevada, hasta las tres de la madrugada que poniéndose el general en jefe á la cabeza de sus valientes columnas, arrolló á la bayoneta al enemigo por todas partes.

Dura te estas 10 horas, nuestras trincaduras fondeadas en Luchana, estuvieron sufriendo los fuegos de cañon y fusil que hacian los enemigos desde la altura y venian á parar á ellas, ademas del que directamente les hacia la fuerza que tenian colocada hacia la parte de Zorroza, y que hicimos apagar totalmente con el de los cañones y fusilería de la fuerza sutil.

Al amanecer ya no se veia ni un solo enemigo por Banderas, ni en sus inmediaciones, que desde luego ocuparon nuestras valientes tropas, y continuaron felizmente hasta entrar en Bilbao, persiguiendo y aprisionando á muchos de los que huian por las montañas llenos de terror y espanto.

El resultado de tan bizarro y atrevido ataque fue ademas de libertar á la heroica ciudad de Bilbao de su total exterminio, coger al enemigo 25 piezas de artillería, la mayor parte de grueso calibre; un número muy crecido de municiones de todas clases, sus hospitales, mulas del tren, bastantes prisioneros y algunos otros efectos.

En los individuos de estas fuerzas solo hemos tenido muerto al marinero de la lancha *Constitucion* Bartolomé Fernandez, herido al capitán de fragata Armero, y al marinero de la misma lancha Casimiro Marquet, que lo ha sido de gravedad, y contuso al alférez de fragata Don Juan Manuel Ondarza, coman ante de la trincadura *Reina Gobernadora*, y el patron del cañonero *Clotilde* Nicola Bacañes, ademas de los muertos y heridos de la tropa que condujo las lanchas al avanzar al muelle, cuyo número ignora.

Los buques no han tenido mas averías que mucha caballería y alguna obencadura cortada de metralla, y el palo de trinquete del cañonero *Clotilde* inútil de una bala de cañon, siendo admirable no hubiesen sufrido mas pérdida, cuando quedaron sus cubiertas y costados llenos de metralla y balas de fusil.

Sobre todas las satisfacciones que me rodean por este dichoso dia, no es la menor asegurar á V. E. que no me es dado hacer particular recomendacion de ninguno de cuantos individuos tengo la honra de mandar. Todos han excedido los límites de su deber; en cada uno se notaban los mas ardientes deseos de contribuir eficazmente al triunfo de nuestras armas: y así me limito únicamente á incluir á V. E. una lista nominal de todos ellos, con expresion de los destinos que ocupaban y gracias á que los considero acreedores: rogando á V. E. con todo el interés que me inspira el conocimiento en que me hallo del brillante comportamiento con que han desempeñado tantos y tan variados cometidos, se sirva inclinar el ánimo de S. M. para que se digne, por un rasgo de su munificencia, acordarles aquellos premios, ó los que sean de su Real agrado.

Igualmente tengo el honor de hacer á V. E. en obsequio de la justicia, una particular recomendacion de los

gefes y oficiales de la armada destinados en los puntos de Santander, Santoña y Castro-Urdiales, de los que tambien incluyo nota, que no han cesado de remitir recursos de toda clase á este puerto, las mas veces en difíciles circunstancias, y que todos los pedidos que se les ha hecho sobre víveres, pertrechos &c., le han dado la mas pronta y cumplida solucion en términos que muchas ocasiones han excedido á las esperanzas de su pronto recibo.

Tambien debo hacer á V. E. mencion de los gremios de marentes de Laredo y Castro-Urdiales, que con sus lanchas y gente han asistido á las operaciones de esta ria prestando utilísimos servicios con sacrificios de su propiedad, sufriendo privaciones, desvelos y toda clase de trabajos, así de dia como durante la noche, por lo que los considero acreedores á las gracias que S. M. tenga á bien dispensarles.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Portugalete 26 de Diciembre de 1836.—Excmo. Sr.—Manuel de Cañas.—Excelentísimo Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Marina.

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR FERRER (D. JOAQUIN).

Sesion del dia 14 de Enero.

Se abrió á las doce y media, y leida el acta del dia anterior, quedó aprobada.

Se leyó la lista de las exposiciones dirigidas en la presente semana á las Cortes, y que por no ser de resolucion de las mismas se han remitido al Gobierno.

El Sr. ARGUMOSA pidió la palabra con el objeto, según dijo, de vindicarse de las expresiones que en una de las exposiciones de que acababa de darse cuenta se vertian por D. Miguel Perez sobre haberse provisto en S. S. la plaza de médico-cirujano mayor del hospital general en comision, á que contestó el Sr. Presidente que no tenia necesidad de vindicarse sobre este punto, porque la opinion de S. S. estaba bien acreditada.

El Sr. OLOZAGA dice que según parece, en la exposicion de que se trata se pone en duda si un Sr. Diputado ha tomado ó no un empleo, y que le consta que ha sido en comision, y que supuesto que se ha suscitado esta cuestion, cree que debe pedirse al Gobierno una aclaracion. Excita al Sr. Argumosa á que con venga en ello para que se vea en las Cortes.

El Sr. ARGUMOSA contesta que su objeto ha sido vindicarse, porque el interesado se queja de haberse dado la plaza á S. S., y no es cierto.

El Sr. OLOZAGA replica que no ha pedido mas que la aquiescencia de S. S., supuesto que ha hecho la reclamacion.

El Sr. HUELVE dice que el recurrente expresa que el nombramiento del Sr. Argumosa ha sido provisional, y que cree que no se está en el caso de reclamar la solicitud del Gobierno.

El Sr. PASCUAL añade que supuesto que la satisfaccion al señor Argumosa está ya dada en la misma exposicion, cree que no hay necesidad de que se reclame del Gobierno.

El Sr. OLOZAGA insiste en que se reclame.

El Sr. ALLON cree que en este caso debe hacerse una proposicion.

El Sr. OLOZAGA dice que no habria tomado la palabra, á no haberla usado el Sr. Argumosa, y que tratándose ya de la observancia ó inobservancia de un artículo constitucional, cree de absoluta necesidad la reclamacion que solicita.

Se manda pasar á la comision de Hacienda una exposicion de Doña Manuela Carreño, huérfana de padre, vecina de Oviedo, para que se le trasfiera la pension de su madre.

Las Cortes oyen con agrado las felicitaciones que dirigen el ayuntamiento constitucional de Segovia y la junta de armamento y defensa de Lérida por haber confirmado á S. M. en el título y autoridad de Reina Gobernadora. Se manda pasar á la comision de Hacienda una exposicion de D. Vicente Beltran de Lis, pidiendo que el producto de los diezmos se aplique para la pronta terminacion de la guerra civil, quedando despues abolidos. Presenta sobre ello algunas observaciones, y ofrece ampliarlas si se pasa su exposicion á la comision referida.

A la comision de crédito público otra exposicion de D. Pedro Valdeguia, del comercio de esta corte, para que de las propiedades del monasterio de Guadalupe se le reintegre la cantidad de 969 rs. que pagó por una composicion á que le fue forzoso acceder por haber fallecido el ganado de una cabaña del mismo monasterio, que compró en la anterior época constitucional, y se le mandó despues volver.

Se lee la minuta de decreto sobre premios á los defensores de Bilbao, y se declaró estar conforme con lo acordado por las Cortes.

Se lee por primera vez una proposicion de los Sres. Beltran de Lis, Tarín y Alejo, para que se decrete la abolicion del Real patrimonio con todos los agregados de pesos y medidas, la del derecho de puertas y portazgos, el desestanco de la sal y tabacos, libertad de cultivo de este fruto, reduciendo á una sola contribucion las indirectas que se pagan en el reino, quedando su reparto á cargo de las diputaciones provinciales; para que se pueda exigir la responsabilidad á los militares por las cantidades que exijan á los pueblos, y para que se les obligue á pagar á estos lo que se les abona por razon de bagages.

Se lee tambien por primera vez una proposicion del Sr. Ríos y otra Sr. Diputado para que se restablezca el decreto de las Cortes de 20 de Enero de 1822 sobre habilitacion de algunos puertos en las islas Canarias.

Se lee una proposicion del Sr. Olozaga para que se diga al Gobierno devuelva á las Cortes la exposicion de D. Miguel Perez que le ha sido remitida por la secretaria de las mismas.

El Sr. OLOZAGA: Despues de la discusion á que ha dado lugar la exposicion de D. Miguel Perez, he creido debia hacerse una proposicion formal ya que se ha tratado este punto que yo no hubiera promovido. Tengo que llamar sobre esto la atencion de las Cortes, porque aunque parezca cosa frívola no lo es, porque se ha faltado á un principio que el Gobierno representativo debe respetar. Se ha creado una junta directiva de los hospitales generales, y se ha creido que debia despojarse á los profesores de medicina y cirugía de las cátedras que tenían por oposicion si la conducta política de los que las obtienen no es conforme con las actuales circunstancias, como si la suiciencia en los hospitales la acreditase la opinion política de los empleados en ellos. Por esta causa se han visto separadas algunas personas. Véase pues si la exposicion pasada al Gobierno merece la atencion de las Cortes: si la suerte de tantas familias que dependen del sueldo de los facultativos de los hospitales deben tomarse en cuenta; si deben respetarse los derechos adquiridos por una oposicion solemne.

Yo ofenderia á la nacion y á los Diputados si insistiera mas en este asunto, que aunque parezca de poca importancia porque se obra á consecuencia de un cirujano del hospital, es de mucha trascendencia, porque aqui está un principio que adoptó el Gobierno absoluto y que yo impugno. En buena hora que en los diferentes ramos de la administracion pública no se ocupe á ningun enemigo de las instituciones que felizmente nos rigen; pero en donde no puede haber relacion con la opinion política, cuando se trata de destinos facultativos, creo que la propiedad obtenida por una oposicion debe ser respetada, y muy circunspectos los agentes del Gobierno en no faltar á este principio de un gobierno legal.

Por esta razon me he decidido á hacer esta proposicion. Hay mas: la persona que reclama este destino, y de que se trata, lejos de ser sospechosa por su opinion política, ha estado privada por 10 años de la cátedra ganada por oposicion; por consiguiente mediano un principio tan respetable como la propiedad, recayendo en una persona tan benemérita, las Cortes no pueden desentenderse de ver de poner remedio á este mal, y para esto es necesario que se devuelva la exposicion que la mesa pudo muy bien creer que no era

de tanta importancia. Concluyo rogando á las Cortes tomen en consideracion esta proposicion, y la declaren comprendida en el artículo 100 del reglamento.

Se declara comprendida en el artículo 100, y se admite á discusion.

El Sr. GARCIA BLANCO: No he estado aqui cuando se ha leido la exposicion, pero me he hecho cargo sobre qué versa, sobre un arreglo que se ha hecho en el hospital general de esta corte, por el que han sido separados algunos facultativos, capellanes y dependientes. Yo he tomado la palabra contra la proposicion, porque me opongo á que se haga venir este negocio á las Cortes, y en esto me parece que no puede argüirse de parcialidad ni contradiccion de principios. Empiezo vindicándome de cualquier nota en que pudiera creerse que incurro. El Sr. Olozaga se ha quejado de que en cierta época se hubiesen quitado las cátedras ganadas por oposicion, y ha dicho que esta debe ser respetada. Justamente en 1823 fue despojado mi padre y un hermano mio de dos cátedras que desempeñaban con este título.

Tan distante estoy de poder apoyar estos procedimientos, pero yo veo en este asunto una medida de gobierno; y ¿cómo las Cortes han de inmiscuirse en medidas gubernativas? Si se da entrada á las Cortes á semejantes asuntos, ¿cuántos no deberán venir? Se trata del arreglo del hospital general de esta corte que se ha hecho por una comision nombrada por el Gobierno, de cuya comision no tienen noticia las Cortes, y á pesar de esto se pide que venga el asunto á las Cortes. Las Cortes pueden tomar en consideracion la queja; ¿pero qué podrán decir si no saben los reglamentos que rigen en el hospital general: si no saben las circunstancias que han mediado para la resolucion de que se queja este interesado: si no saben las facultades que ha concedido el Gobierno á la comision que ha hecho el arreglo, y en fin, si no es asunto de las Cortes, ¿quó han de resolver las Cortes? A mí me parece que debe dejarse al Gobierno obrar libremente en esta materia.

El Sr. GONZALEZ ALONSO: Aunque podria considerarse interesado por haberseme privado en la anterior época de una cátedra que gané por oposicion, voy á hablar con franqueza, como acostumbro, en este negocio. Se trata de un punto delicadísimo, porque se involucra el nombre respetable de un Sr. Diputado á Cortes; de otra parte se presenta un digno ciudadano, y las Cortes no necesitan ver mas que la exposicion. El mismo Sr. Diputado ha provocado esta cuestion, y las Cortes no pueden estar sordas.

El Sr. VILA pide se lea la relacion que ha leido antes el Sr. Secretario, y luego el Sr. Heros pide se lea la proposicion. Leído todo, se pone á votacion ésta, y se declara no haber lugar á votar sobre ella.

Se leyó un dictamen de la comision de Legislacion, relativo á la exposicion de D. Antonio Muñoz, que pedia á las Cortes le dispensasen la edad y le habilitasen para poder administrar sus bienes, reducido á que podia concederse la dispensa y habilitacion solicitada. Aprobado.

Se leyó tambien el de la comision de restablecimiento de decretos, relativa á varios remitidos por el Sr. Secretario de Gracia y Justicia, opinando que las Cortes debian manifestar quedar enteradas, y que se archivasen los expresados decretos. Aprobado.

Pasándose á la orden del dia, se leyó el dictamen de la comision de diputaciones provinciales sobre la proposicion del Sr. Abad y Sierra, reducido á no haber lugar á votar sobre los dos primeros extremos de la misma, por estar ya resueltos por las Cortes; y que en cuanto al tercero debe diferirse á la formacion de la ley sobre gobierno económico de las provincias ó á la reforma de la existente, cuyo dictamen despues de unas ligeras observaciones del autor de la proposicion, contestadas por el Sr. Calderon de la Barca, se votó por partes y quedó aprobado en todas ellas.

Se empezó á leer una minuta de decreto relativa á diputaciones provinciales; mas como el Sr. Falero reclamase sobre la redaccion del art. 3.º, se acordó suspender dicha lectura hasta ver las actas; y se continuó con la discusion pendiente sobre la proposicion del Sr. Baeza.

El Sr. FALERO: Mi amigo el Sr. Domeñech impugnó ayer la idea de la suspension del decreto de señorios, á que se dirige la proposicion del Sr. Baeza; con razones tan poderosas, que no pueden darse otras sin desvirtuarlas. Contra estas razones nada alegó el señor Sancho que apoyó la proposicion del Sr. Baeza; ellas se encuentran en todo su vigor, y me excusan de molestar al Congreso con su repeticion.

Ni soy señor, ni feudatario; ni he firmado la proposicion conciliadora, ni tampoco me he constituido en partidario ciego de la ley de 4 de Mayo de 1823; me he hallado por consiguiente en el caso de calificarla con todo desinterés é imparcialidad. He hallado en ella un grande principio de justicia, mayor todavía de conveniencia pública y de política, al propio tiempo que he reparado que tiene lunares que la afean en algun modo.

La abolicion de todas estas prestaciones señoriales y feudales es un acto de justicia que se debe á los pueblos; y llevado el Congreso de esta idea, es por lo que reclamó el restablecimiento de la ley que determinó dicha abolicion. Otras razones de política han aconsejado tambien el restablecimiento de la misma ley. Propuesta ella, discutida y aprobada en tres legislaturas sucesivas por un número considerable de Diputados, pasó á tener el carácter de ley con todas las formalidades constitucionales que debia tener, y no pudo nunca destruirse por un simple decreto escrito por un clérigo, y firmado por la mano de un tirano.

Pero se dice, señores, que si esa ley contiene principios de justicia, hay tambien en ella oscuridades que podrán causar graves perjuicios á los mismos pueblos. El Sr. Baeza, con el objeto de que se aclarasen esas oscuridades, y que se eviten esos perjuicios, ha propuesto que se suspendan los efectos de la restablecida ley hasta tanto que se modifique su contexto por otra que se redacte sobre las bases de una peticion que todavia no está aprobada por el Congreso. Yo no perderé de vista que esta parte de nuestra legislacion está en una completa anarquía, y hasta ahora nada hay resuelto ni vigente sobre el particular: los pueblos, agobiados con esas cargas, obligados á gemir bajo su peso en las épocas de despotismo, en todas las que ha habido libertad se han emancipado por sí mismos de esta obligacion, y se han constituido en guerra y hostilidad con los señores. Este es un hecho práctico, y tal, que mayores perjuicios que los que se estan siguiendo á los señores por él no pueden seguirseles, aun cuando la ley de 4 de Mayo de 1823 se restableciese en toda su fuerza y vigor.

Pero spongo yo que quiera suspenderse esta. ¿Qué perjuicios tan grandes no se seguirian de está suspension? O la nueva ley se ha de redactar y obtener su sancion en un breve término, ó se ha de diferir á una época remota; y en ambos casos no creo necesaria la suspension pedida por la proposicion que discutimos.

Si nosotros redactamos desde luego esa ley, y S. M. se digna darla su sancion, el término será muy breve, los perjuicios han de ser cortos; y como según dijo ayer el Sr. Sancho, en dos meses no debe creerse que los pueblos tengan que pagar nada á los señores, S. S. mismo, que sostuvo la suspension de la ley, ha dado la razon mas poderosa para que no se otorgue; porque si los pueblos no han de pagar ni los señores han de percibir en dos meses, entonces, si la suspension es para evitar perjuicios, y estos no pueden verificarse, claro es que en acordar la citada suspension no haríamos mas que una cosa inútil.

Bajo otro aspecto presenta todavia más inconvenientes esta proposicion. Si se suspende la ley por un tiempo indefinido, hay que temer que todos los elementos que han concurrido siempre á paralizar su establecimiento, y á impedir que jamas tenga efecto, se reúnan esta vez tambien contra la misma, con la diferencia notable que el mismo partido que el año 23 repugnó la ley, existe hoy mas poderoso y mas compacto; y es necesario no olvidar que este partido no está solo dentro de España, sino que el mismo Sr. Sancho dijo ayer que en una de las notas pasadas por las Potencias extranjeras el año 23, una de las cosas que se alegaron contra el orden de cosas de entonces, fue la sancion de esta ley de señorios. Pues estos mismos extranjeros que entonces repugnaron el establecimiento de la ley, lo repugnan hoy, y ayudarán al partido que entre nosotros lo repugna tambien, contribuyendo por todos medios á que la ley no tenga efecto.

Yo bien sé que esos partidos no tendrán influencia en las Cortes para temer que esto se verifique; pero no son las Cortes solas las que hacen las leyes, sino que hay otro poder colegislador que es el ejecutivo, sin cuya sancion no puede tener fuerza de ley una determinacion de esta clase. Y no se diga que el poder ejecutivo dará su sancion á la ley, porque eso nadie puede asegurárnoslo; subonga-

mos por lo mismo que por una fatalidad se reprodujese ahora lo que acaeció desde el año 20 al 23, es decir, que se negase la sanción a la ley, ¿cuál no sería entonces nuestro compromiso dejando en una anarquía, sin ley, sin guía de ninguna especie, y en guerra abierta a los pueblos con sus señores? Estos daños serían inmensos, y no se limitarían solo a los pueblos de la corona de Aragón, sino también a los de la de Castilla. En muchos de cuyos pueblos, en el mio por ejemplo, además de todas las prestaciones de que habla dicho decreto, que parece trazado por una pluma valenciana, se conocen otras varias, como la de millon de nieve, la de pan de cabeza, la de marcas y otras ciento, alguna de las cuales podría probarse sin embargo con títulos al parecer tan legítimos que no se habrán presentado acaso mejores a las Cortes; y de todas estas cargas debemos aliviar a los pueblos, respetando al mismo tiempo cuanto se debe la propiedad particular.

A estas razones de política y de justicia que exigen el restablecimiento de la ley en todo su vigor, hay que añadir otras de legalidad, y a esas me voy a contraer, porque a ellas se refiere la proposición del Sr. Baeza.

¿Es esta una adición ó una proposición? Yo quisiera que se hubiese fijado previamente esta cuestión, porque si es adición, estas no pueden hacerse a leyes ya sancionadas, sino a proyectos que se discuten; y si es proposición, no debió admitirse a discusión sin haber seguido antes todos los trámites marcados por el reglamento. (El Sr. Presidente advirtió al orador que no había por qué inculpar a la mesa, pues el curso dado a esta proposición era con arreglo a un acuerdo del mismo Congreso, y rogó á S. S. que se cifiese á la cuestión presente).

En este supuesto digo que no puede de ningún modo aprobarse la proposición, porque sería contrario á la decisión del mismo Congreso que ha votado ya el restablecimiento de la ley de señores, y sería muy chocante que acabada de restablecer se declarase en suspenso por el mismo Congreso, fuera de que el proceder de esta manera sería hasta ilegal, pues las leyes deben suspenderse y derogarse siguiendo los mismos trámites con que se han acordado, y así en el caso presente para suspender la ley sería también necesaria la sanción de S. M.

Pero yo prescindo de la cuestión de legalidad, porque hay otra para mí mas poderosa que es la del decoro del Congreso.

El Congreso antes de ayer no restableció simplemente esta ley de 4 de Mayo de 1823: el dictámen era que debe restablecerse en toda su fuerza y vigor; y esto es lo que aprobaron los Sres. Diputados, no un restablecimiento simple, sino la ley en toda su fuerza y vigor desde luego; y el aprobar hoy que se suspendan sus efectos, es un acuerdo contrario: y yo creo que el decoro del Congreso no puede de ninguna manera quedar ajado de esta manera.

Creo, señores, que con lo manifestado he dicho lo suficiente para hacer ver al Congreso en el caso en que nos encontramos, que la petición del Sr. Baeza no es suficiente, no es adecuada para suspender los efectos de una ley, ley que nosotros no hemos hecho, y no indica error, pues dice (la ley). Nosotros no hemos aprobado decreto ninguno; esa ley que nosotros hemos dicho, póngase en uso, es una ley aprobada del 20 al 23, y que tuvo toda su fuerza y vigor por los trámites de la Constitución, y que quedó, no abolida, sino en desuso; y por las leyes de nuestro reino, porque una ley no está en uso, no deja de aplicarse en todas las ocasiones en que deba aplicarse ó tenga alguna conexión con ella.

Por tanto suplico al Congreso que se sirva desechar la petición del Sr. Baeza, seguro como puede estarlo de que los que la impugnamos no negaremos nuestro voto á la nueva ley que se redacta en los términos de la proposición firmada por el Sr. Sancho: no nos oponemos á perder el principio grande de justicia que encierra esa ley de la emancipación de los pueblos por querer mejorarla.

El Sr. FERRO MONTAOS: Después de haber oído en la sesión de ayer al Sr. Sancho; después de haber oído la explicación franca, noble y verdadera que este mismo ilustrado Diputado defensor el mas acérrimo y uno de los interesados mas ardientes en el restablecimiento de la ley de señores hizo ayer de uno de los hechos de que es consecuencia la proposición del Sr. Baeza, creí francamente que no se insistiría de nuevo en combatir la proposición que se discute, y creí también de buena fe que hasta la dignidad y decoro del Congreso estaban interesados en no prolongar por mas tiempo esta discusión, y que vendría a aprobar la proposición que era objeto de ella; sin embargo, frustradas mis esperanzas, me veo precisado á decir cuatro palabras para manifestar mi opinión francamente.

Empezaré mi sucinto discurso por el final del que acaba de pronunciar el Sr. Falero. Yo diría, señores, que el decoro, la dignidad del Congreso, la sinceridad, la buena fe, la conveniencia, la utilidad pública, que son el objeto primordial del legislador en la formación de las leyes, se interesan en que apruebe la proposición que se discute, si no olvidamos que el restablecimiento desde luego del decreto de 4 de Mayo de 1823, que han decretado las Cortes, trae consigo consecuencias de la mas alta importancia para el bien y felicidad de los pueblos: han convenido todos los que han hablado en la cuestión principal sobre el restablecimiento del decreto y la proposición del Sr. Baeza, que habia en este decreto lunares, defectos, vicios que era necesario corregir y modificar, ya sea en su fondo, ya sea en su redacción.

Además, señores, la mayoría del Congreso ha manifestado explícita y terminantemente, se ha publicado por la prensa, y está consignada en un escrito firmado por 83 Diputados, que esta misma ley que se ha restablecido tiene inconvenientes de suma trascendencia y dificultad en su ejecución.

Ahora bien, si la mayoría de este mismo Congreso confiesa que hay inconvenientes en una ley, ¿será propio de la madurez y determinación con que el legislador debe proceder á la formación de las leyes, que á pesar de este convencimiento íntimo que han manifestado casi todos los que han hablado en pro y en contra, no se quiera que se suspenda la ejecución inmediata y temporal de esa misma ley hasta que se reformen esos inconvenientes, esos perjuicios que se encuentran en ella? Me parece que este argumento presentado bajo su verdadero punto de vista no puede menos de convencer de la necesidad de suspender esta ley.

Diráse, señores, que los pueblos sufrirán un perjuicio en que se apruebe esta suspensión; yo contestaré que á los pueblos no se les aumenta el mal que sufren porque la ley deje de ejecutarse un mes ó dos que es lo mas que podía tardarse.

Ha dicho el Sr. Domenech que el Congreso sería inconsecuente en suspendiendo el efecto de una ley en el momento de restablecerla, y que esto lo conocen muy bien los pueblos que sufren el gravamen terrible y destructor de las prestaciones feudales, y conocen también el gran principio político de que habiendo sido votada por la Asamblea nacional y sancionada con todas las formalidades de la ley, la fuerza extranjera había sido la única que habia podido estorbar su ejecución. Este principio político está salvado; la utilidad de los pueblos está reconocida; pero al mismo tiempo se han reconocido inconvenientes en la observancia de esta ley. ¿Por qué pues no hemos de suspenderla á fin de que el bien que pueda producir no quede interrumpido? destruido por el mal que pueda causar? Esto, señores, no es una cosa nueva, peregrina en los Gobiernos representativos; en Inglaterra y en Francia se ha visto suspender la ejecución inmediata de una ley en el momento mismo que se ha sancionado.

Por otra parte el Sr. Domenech ha presentado un dilema que tiene el vicio de todos los dilemas, que es deslumbrar á primera vista, y que examinados despues con buena lógica se reducen á cero.

Yo contestaré á este dilema que en primer lugar la ley aclaratoria que modifique la de Mayo de 1823, se presentará á las Cortes y se aprobará en un brevísimo espacio de tiempo; ¿por qué, pues, hemos de dar á la nación y á la Europa entera que nos observa una prueba de falta de madurez y de detenimiento, apresurándonos en el momento á hacer observar una ley, que reconocemos que tiene lunares y defectos? ¿qué perjuicios podrá haber en que se dilate su ejecución por corto tiempo? ¿esto no sería engañar á los pueblos mismos, diciéndoles: hay tenéis esa ley, estais libres de las cargas que os agobian; y cuando estuviesen en esta seguridad, presentarles otra ley que alterase esta? Yo creo que en esto habria un mal mas inmediato, mas peligroso y mas fatal que en suspender por ahora la ejecución de la ley misma.

Además se dice que es mejor que los pueblos posean y que la modificación de la ley llegue, cuando ya estén en posesión, en lo que no hay ningún perjuicio: yo digo que lo hay muy grave; para la ejecución de la ley se empieza por el despojo de los que poseen, de los señores que cobran las prestaciones; y como de estas prestaciones que se cobran por los señores, hay algunas que pueden tener

título de propiedad, que sería necesario respetar, y cuya procedencia no está marcada en la ley, que es el mayor vicio que tiene, por el pronto se anegarian en pleitos los pueblos que perturbarian el derecho de propiedad; y suspendiendo la ejecución de la ley sucedería lo contrario. Si los pueblos en el día no quieren pagar, no pagarán: si pagan, continuarán pagando, y por consiguiente no hay perjuicio, no hay un nuevo mal para ninguno; y sobre todo, señores, ¿no será un gran mal esa esperanza engañada de los pueblos? Pues esto es lo que debe tener mucho cuidado el legislador de prevenirlo y evitarlo si quiere que sus leyes tengan el prestigio que deben tener las de un cuerpo representativo.

Además, señores, si los pueblos que pagan estas prestaciones las siguen pagando, yo creo que no llegará el caso de que se les exijan, porque la ley aclaratoria se promulgará mas pronto que llegase la época de pagarlas. O están pagadas ó no lo están; si lo están, no hay caso; si no lo están, yo creo que la época de pagarlas es en Agosto y Setiembre; y estando en Enero, antes de que llegue Agosto estará la ley aclaratoria aprobada por las Cortes, y sancionada por S. M.

Se ha dicho que se puede diferir esta época, y esto, señores, es manifestar un terror pánico á una especie de fantasmas con que se nos quiere amedrentar. Los Sres. Diputados, demasiado celosos en general, no solo del bien de las provincias que representan, sino de la nación entera, tendrán buen cuidado de esto: hay entre los dignos Diputados de Valencia que no consentirían jamas en que se demorase voluntariamente por largo tiempo la reparación de los males que sufren los habitantes de su provincia, á lo cual yo reconozco y confieso que son dignísimos acreedores; y si no, el mismo Sr. Domenech que ha hecho este argumento será el vigilante mas eficaz y enérgico para estorbar cualquiera influencia que pudiera causar esta detención.

Ahora bien, si la mayoría del Congreso está comprometida hasta cierto punto por la manifestación hecha de que hay inconvenientes en la ley que es necesario reparar, y según se ha manifestado aquí por todos los que han tomado la palabra, era necesario y conveniente que al mismo tiempo que se restableciese, tal vez por el principio político que obligó á que se propusiera, se tomasen en consideración y aprobasen las proposiciones que debían modificar esa misma ley. En la suspensión de la ejecución inmediata de ella no hay ningún perjuicio verdadero para los pueblos, antes al contrario, en suspenderla se verifica un bien, porque no se les expone á la equivocación, al error ó al engaño, y con la suspensión de esta misma ley se estorba, se evita el que haya una perturbación completa y general en el derecho mas sagrado de los ciudadanos, que es el de propiedad.

Concluyo diciendo que pues no puede ser muy dilatado el espacio entre la ley restablecida y la aclaratoria, creo que estamos en el caso de aprobar la proposición del Sr. Fernandez Baeza, pues con ella se concilian todos los extremos, y las Cortes acabarán de dar una prueba la mas insignie de su prudencia, de su madurez y de su amor é interés ardiente por el bien público y la felicidad del país que representan.

El Sr. ALVARO: Como soy uno de los 83 Diputados que han firmado las proposiciones, digo que eran para el caso de que las Cortes restableciesen la ley de 4 de Mayo de 1823: este caso ya ha llegado, y tienen lugar las proposiciones que yo he firmado; pero de ninguna manera diré que se suspendan los efectos de ella, porque para esto ¿á qué fin establecerla? Por tanto, yo, aunque he firmado las proposiciones, lo he hecho puramente por lo que la letra expresa, y no por lo que ha dicho S. S., y no creo que estamos en el caso de la proposición del Sr. Baeza.

El Sr. MONTAÑA (D. Juan Alfonso) pidió que se observase el reglamento, pues habian hablado mas señores en pro que en contra.

El Sr. FERRO MONTAOS: Sin duda el Sr. Alvaro, ó me ha comprendido muy mal, ó yo no recuerdo que haya dicho que los Diputados que han firmado las proposiciones, han pedido en ellas que se suspendiese la ejecución de la ley de 1823; lo que yo he dicho, aseguro y sostendré es que tácita y verbalmente han convenido en que era necesario que la ley fuese modificada.

El Sr. ALVARO: Convento en que hemos afirmado y pedimos que la ley sea aclarada, pero de ningún modo que se detenga su ejecución.

El Sr. PRESIDENTE: Cada uno es dueño de votar esta proposición ó de retirarse su firma.

En cuanto á la reclamación del Sr. Montoya, esta discusión empezó fuera del orden regular; se dió la palabra en pro, porque no habia ninguno que la tuviese pedida en contra.

Se acordó el punto suficientemente discutido, y que fuese la votación nominal, despues de leída la proposición.

A petición del Sr. Montoya se leyeron las últimas palabras del dictámen aprobado por las Cortes.

Se procedió á la votación nominal, y fue desechada la proposición por 90 votos contra 72.

Señores que dijeron no.

- | | | |
|-----------------------|------------------------|-----------------------------|
| Salvá. | Pita. | Montoya (Don Juan Alfonso). |
| Baeza. | Feliu. | Charco. |
| Llanos (D. Laureano). | Rivas. | Fernandez Alejo. |
| Yagüe. | Trias. | Alvaro. |
| Pascual. | Mut. | Olleros. |
| Argüelles. | Jaen. | Pretel de Cozar. |
| Heros. | Suances. | Lillo. |
| Arana. | Camps y Ros. | García (D. Gregorio). |
| Vila. | Cantera. | Osca (D. Miguel). |
| Moratin. | Vicens. | Ruiz de Carrion. |
| Roviralta. | Venegas. | Santonja. |
| Diez. | Gil Orduña. | Fuster. |
| Domenech. | Róda. | Royo. |
| Falero. | Gutierrez de Cevallos. | Verdejo. |
| Gil (D. Pedro). | Pareja. | Tovar. |
| Fuente Herrero. | García Blanco. | Aisina. |
| Cardero. | Blek. | Martin. |
| Diez Gil. | Cevallos. | Lasafia. |
| Alcon. | Calderon de la Barca. | Maquieira. |
| Preto Neto. | Valdés (D. Dionisio). | Viadera. |
| Campaner. | Valdés Busto. | Madoz. |
| Cachurro. | Jover. | Beltran de Lis. |
| Polo. | Fernandez del Pino. | Cantera de Nevares. |
| Alcorisa. | Salas. | Gorosari. |
| Torrems. | Aillon. | Osca (D. Juan). |
| Camps y Aviñó. | Almonaci. | Tarin. |
| Abad y la Sierra. | Alvarez. | Moscoso. |
| Rios. | Mota. | Salvato. |
| Stork. | García. | |
| Ferrer y Garcés. | García Atocha. | |
| Sardá. | Montoya (D. Diego). | |

Señores que dijeron sí.

- | | | |
|--------------------|-----------------------|------------------------|
| Huelves. | Ladron de Guevara. | Burriel. |
| Vallejo. | Ompanera. | Espejo. |
| Perez de Meca. | Gomez Becerra. | Losancos. |
| Torrems y Miralda. | Llanos (D. Valentin). | Valdés Bazan. |
| Becerra. | Infante. | Muguero. |
| De Pedro. | Corral. | Echevarría. |
| Sarabia. | Alvarez Garcia. | Cantero. |
| Fernandez Baeza. | Araujo. | Olzaga. |
| Mata Vigil. | Zaldivar. | Gonzalez (D. Antonio). |
| Argüelles Mier. | Laborda. | Ferro Montaos. |
| Florez Estrada. | Cabaleiro. | Escalante. |
| Acevedo. | San Miguel. | Acuña. |
| Gomez Acebo. | Zumalacarrégui. | Tarancon. |
| Seoane. | Salas. | Arrieta. |
| Joven de Salas. | Gonzalez Allende. | Montañés. |
| García Paton. | Lignés. | Pardo. |
| Vazquez Parga. | Armedariz. | Sanchez del Pozo. |
| Calatrava. | Gomez (D. Joaquin). | Argumosa. |
| Lujan. | Herrera. | Otero. |
| Ortega. | Abad (D. Esteban). | Teijeiro. |
| Onís. | Gonzalez Alonso. | Castro. |
| Goyanes. | Andrade. | Fontan. |
| Sancho. | Arce. | Sr. Presidente. |
| Cañabate. | Martinez Velasco. | |

Se leyó la siguiente adición del Sr. Ferro Montaos: «Pido á las Cortes que el restablecimiento del decreto de 4 de Mayo de 1823 sobre señores no sea extensivo á los foros y subforos de Galicia has-

ta que las Cortes resuelvan sobre esta materia lo que estimen conveniente.»

Habiéndose hecho presente al autor de la adición que esta no podia hacerse sobre una proposición desechada, el Sr. Ferro declaró proposición á la que se habia presentado con el nombre de adición, y se expresó su primera lectura.

Se leyó por segunda vez y se acordó que pasase á la comision de Legislación la proposición siguiente: «Los Diputados que tuvimos el honor de pedir el restablecimiento de la ley de señores de 4 de Mayo de 1823, á fin de evitar los inconvenientes que pudiera producir esta medida, proponemos á las Cortes, que en caso de aprobarse como esperamos el dictámen de la comision de restablecimiento de decretos que se está discutiendo, presente la comision de Legislación á la deliberación del Congreso una ley aclaratoria de la de 4 de Mayo de 23, con arreglo á las bases siguientes:

1.º Que solo están obligados á la presentación de los títulos de que habla el artículo 2.º de la citada ley, los señores territoriales y solariegos, respecto de los pueblos y territorios en que dichos señores tuvieron el señorío jurisdiccional.

2.º Que los expresados señores no están obligados á presentar los títulos, ni han de ser perturbados en la posesion de las propiedades particulares que hasta ahora les hayan pertenecido, aunque estas se hallen situadas en los pueblos y territorios que fueron de señorío jurisdiccional.

3.º Que en vez de que los antiguos señores debían cesar de percibir de los pueblos las antiguas prestaciones desde el restablecimiento de la ley de 4 de Mayo de 1823, se les concedan dos meses de término para presentar sus títulos.

4.º Que para evitar toda duda se declare que los pueblos no tienen derecho para reclamar nada de lo que han pagado á los señores territoriales desde la citada ley de 4 de Mayo de 23 hasta el día.

5.º Que respecto de los foros y subforos de Galicia y las demas provincias del Norte se hagan todas las aclaraciones que se crean convenientes para que no se perturbe el sagrado derecho de propiedad y se eviten los litigios indebidos.

6.º Que se hagan también las aclaraciones que convenga respecto de cualquiera otra provincia en que sus circunstancias particulares lo reclamen á juicio de los Sres. Diputados.

Firmaban esta proposición los Sres. Baeza (D. Juan), Sancho, Ruiz de Carrion, Alcon, Beltran de Lis, Osca (D. Miguel), Salvá, Gil Orduña, Ferrer (D. Joaquin), Gonzalez (D. Antonio), Olzaga, Acuña, Laborda, Argüelles, De Pedro, Somoza, Abad, Goyanes, Joven de Salas, Preto y Neto, Seoane, Andrade, Otero, Fontan, Heros, Paton, Alvaro, Cardero, Verdejo, Jover, Abad y la Sierra, Castro, Yagüe, Muguero, Echevarría, Cañabate, Cachurro, Martinez Velasco, Campaner, Gonzalez Alonso, Fuente Herrero, Cantero, Santonja, Santa Cruz, Llanos (D. Laureano), Pardo, Onís, Mir, Salvato, Fernandez Baeza, Diaz Gil, Rojo, Ferro Montaos, Fernandez del Pino, Arce, Valdés, Hompanera, Gil (D. Pedro), Cabrera de Nevares, Llanos (D. Valentin), Montoya (D. Diego), Ladron de Guevara, Olleros, Sanchez del Pozo, Gil (D. José), Corral, Polo, Perez de Meca, Alvarez Garcia, Lillo, Infante, Cevallos, Venegas, Calatrava, Acevedo, Cuetos, Acebo, Roda, Torrems y Miranda, Ruiz Dávalos, Madoz, y García Atocha. Total de firmantes 83.

Se leyó y halló conforme la minuta de decreto sobre diputaciones provinciales con la enmienda de redacción propuesta por la secretaría para evitar una dificultad que presentaban los extremos del decreto, enmienda concebida en estos términos: «La elección de los nuevos Diputados deberá hacerse por los mismos electores que nombraron á los actuales, pudiendo los electores que se hallen imposibilitados de acudir á la capital emitir su voto por escrito.»

Se leyó y mandó quedar sobre la mesa el dictámen de la comision de Poderes acerca de los presentados por D. Joaquin Maria Lopez, electo Diputado por la provincia de Alicante. La mayoría de la comision opinaba que los poderes de dicho señor debían ser aprobados, conforme á la resolución del Congreso de 21 de Noviembre último, que consideraba como derogatoria del art. 95 de la Constitución: la mayoría de la misma comision opinaba en contrario sentido.

Se leyó el dictámen de la comision de Guerra sobre la proposición del Sr. Cardero, relativo á retiros militares. La comision era de parecer que en virtud de solicitarse por esta proposición el restablecimiento del decreto de las Cortes sobre esta materia expedido el año 22, debía la proposición cometerse á la comision de Restablecimiento de decretos.

El Sr. CARDERO, á lo que pudimos entender, convino en que la proposición podia pasar á la comision de Restablecimiento de decretos; pero observó S. S. que sería necesario en todo caso se reuniese á ella la de Guerra, que era ciertamente á quien debía oírse sobre el objeto de la proposición, objeto interesantísimo, y que cada día reclamaba con mayor urgencia que se determinasen las atribuciones del Gobierno con respecto á él, para que no pudiera obrar de un modo discrecional.

El Sr. INFANTE: En el Congreso hay una comision exclusivamente ocupada del restablecimiento de decretos: esta no es la comision de Guerra. A serlo, ciertamente hubiera propuesto á las Cortes que ese decreto se restableciese; y si los señores de aquella comision quieren saber la opinion de la comision de Guerra, por mi órgano les declaro que opina que el decreto sobre retiros militares debe restablecerse. Mas no queriendo meter la hoz en mies ajena, ha creído deber exponer á las Cortes que pase á la comision de restablecimiento de decretos, por si tiene á bien proponer el de este al Congreso. La comision de Guerra no estaba en el caso de proponer otra cosa.

El Sr. AILLON: Dos razones me han obligado á oponerme al dictámen de la comision; la primera es que, según él, parece que ninguna otra comision puede entender en el restablecimiento de un decreto que la que lleva este nombre. Veo que hay un error en esta parte, error que ha tenido malas consecuencias en la discusión sobre el restablecimiento de la ley de señores. Las Cortes nombraron una comision para que examinara los decretos que debían ser restablecidos; pero ¿con qué objeto? Para que, teniendo todos los decretos de la época constitucional en su favor los títulos mas respetables, se viese que las Cortes actuales no los miraban con indiferencia, y por la mencionada comision se examinasen los que habian de ser restablecidos. Pero esto no quiere decir que cuando las Cortes envien una proposición á una comision, haya de sacarse de las manos de esta comision para llevarla á otra. Yo llamo la atención de las Cortes sobre el giro que ha tenido la discusión del restablecimiento de la ley sobre señores, porque desde el principio no se dirigió á la comision propia del asunto, y la misma de Restablecimiento de decretos tuvo que pedir entendiéndose en aquel negociado la de Legislación, pues siendo necesario hacer ciertas modificaciones, solo la comision facultativa podia presentarlas. Lo mismo ha sucedido en este caso, ó mas bien, en el caso presente es todavía mas reparable que la comision de Guerra se haya excusado de presentar su dictámen. La comision de Guerra es una comision facultativa, está compuesta casi toda de sujetos de ilustración, de militares conocedores en su ramo. ¿Y quiere esta comision por una modestia muy laudable, pero que no puedo considerar oportuna, que pase el asunto á otra comision que no entienda de él?

Se trata de si el Gobierno ha de tener tal ó cual facultad respecto á concesion de retiros militares: ¿quién puede conocer de esto mejor que la comision de Guerra? Yo por consecuencia recordando á las Cortes, y recordándolas muy particularmente lo que ha sucedido en el curso de la discusión sobre restablecimiento de la ley de señores, pido que si la comision de Guerra no retira su dictámen, se mande volver á la misma para que proponga lo que las Cortes le han encargado.

El Sr. LUJAN: Señor, la comision de Guerra ha tenido presentes al extender ese dictámen las razones que no pudieron menos de penetrar en el ánimo de los Sres. Diputados cuando se nombró una comision especial que entendiéndose en el restablecimiento de los decretos de la época constitucional: estas razones están al alcance de todos. En cualquier decreto ó ley de aquel tiempo hay dos partes, una facultativa, otra política y de circunstancias. La facultativa comprende la suma de las razones de conveniencia pública que pudo haber para dictar una ley, y en la política y de circunstancias hay que atender á las que ahora pueden exigir que se restablezca un decreto dado en aquella época. La comision de Guerra ha creído que las Cortes tuvieron presentes estas razones cuando nombraron la comision especial de restablecimiento de decretos, y que así la cuestión actual debía ser examinada por la parte política y de circunstancias por los señores de la comision. Además esta no es una cuestión de principios, y por consiguiente la comision de Guerra no debía ingerirse en ella motu

proprio. La parte facultativa ya está resuelta, porque la comisión de Guerra opina que el decreto mencionado debe restablecerse; pero falta para esto la condición *sine qua non*, es decir, el voto de la comisión especial de este género de negocios.

El Sr. ALMONACI expuso que la comisión de Restablecimiento estaba compuesta de sujetos legos en el arte militar, y que por lo tanto era regular que aun cuando se reuniesen las dos comisiones, los individuos de ella defiriesen enteramente al dictamen de los que componían la de Guerra como inteligentes en la materia.

El Sr. INFANTE dijo que en vista de todo la comisión de Guerra retiraba su dictamen.

Quedó en efecto retirado el dictamen de que se trataba.

La misma comisión, en vista de la exposición de Doña María de los Dolores Ruiz, viuda del teniente coronel de artillería graduado de coronel D. Antonio Casano, muerto de resultas de la salida de la guarnición de Cádiz el día 16 de Julio de 1823, apoyada por el Gobierno, y de los relevantes méritos de dicho Casano y demás antecedentes, opinaba se admitiesen los dos extremos siguientes:

1.º Que con arreglo al decreto de 28 de Octubre de 1811, se declare á Doña María de los Dolores Ruiz, viuda del coronel, teniente coronel de artillería D. Antonio Casano, la viudedad de coronel que le corresponde.

2.º Que á su hija se le conceda una pensión de 10 rs. diarios hasta que tome estado.

El Sr. ALLON: Al levantarme á impugnar el dictamen de la comisión, estoy muy distante de rebajar ninguna de las razones que la comisión ha tenido presentes, y mucho menos de oponerme á que las Cortes atiendan á la desgraciada familia de D. Antonio Casano, distinguido patriota y benemérito militar. Se presenta hoy á las Cortes la ocasión de ejercer un nuevo acto de justicia nacional en esta familia cuyas desgracias han sido inmensas. Yo, con la efusión que me anima, he promovido esta misma ocasión de dar pruebas de aprecio á los heroicos sacrificios de los dignos defensores de la patria, y solo me opongo á que se proponga una cosa que no es necesaria, pues restablecido como lo está el decreto que cita la comisión, la viuda de aquel insigne patriota tiene un derecho legítimo á que se la atienda, y estaba en las facultades del Gobierno hacerlo. Me opongo además á que después de haberse hecho un elogio tan merecido como la comisión hace, se propongan 10 rs. de pensión á su hija.

Cuando sucedió la desgracia que hoy motiva esta discusión me hallaba yo con el honor de pertenecer á las últimas Cortes de Cádiz: poseído de la idea que animaba á todos sus individuos, al ver el mérito heroico del coronel Casano, llamé la atención del Congreso sobre ello, y propuse tomarse la patria bajo su protección á la familia que había dejado al sacrificar su vida en el campo del honor. Puede colegirse el interés con que acogieron mi indicación, al saberse que mandaron que el Gobierno informase con urgencia sobre el asunto, y hallándose conforme los resultados con lo que yo expuse, se accediese á mis indicaciones. No fue precisamente por la muerte de aquel benemérito gefe en el campo de batalla por lo que se llamó la atención de las Cortes; semejante caso estaba ya previsto por ley anterior, y designado el premio, y yo no podía desear se hiciera una excepción si no hubiese sido por las circunstancias notables y extraordinarias que hacían necesario se diese también una prueba extraordinaria de gratitud por parte de la patria, y hacían también necesaria una condecoración solemne en la parte posible de la conducta atroz y bárbara de los enemigos.

Recibió el patriota Casano una herida que le rompió una pierna, cuando una columna de tropas nacionales, á cuyo frente iba nuestro digno compañero D. Facundo Infante, atacó á los enemigos, y cuando acudieron á recogerle, ya le encontraron desnudo, sin mas que la camisa y el pantalón, y casi exánime: esto lo hicieron los enemigos que no eran tropas facciosas, no, sino los que á sí mismos se llaman ilustrados franceses, los que en lugar de proteger á un herido, como exige el derecho de gentes, que tanto cacarean cuando se trata de hablar contra nosotros, le despojaron y maltrataron hasta el extremo de arrancarle las botas, y dejar extravasar su preciosa sangre, de cuya crueldad murió, pues según el dictamen de los facultativos, socorrido á tiempo como tenía derecho á exigir de parte de tropas de una nación que se cree la primera en civilización, no hubiera fallecido de la herida.

Si hubiera un tribunal que juzgara las acciones y conducta de los gobiernos y naciones, la viuda del desgraciado Casano hubiera podido presentarse ante él pidiendo justicia contra el Gobierno francés de entonces por haber tolerado que sus agentes infringiesen el derecho de gentes que exige sea protegido el enemigo después de herido, y vituperan justamente la crueldad de maltratarle. El tribunal no hubiera podido menos de hacer justicia sobre este inicuo hecho perpetrado por los individuos de una nación que así entonces como ahora siempre hace alarde de moderación y de civilización: pues la muerte de Casano fue un verdadero asesinato hecho por los que con sus fingidas palabras, de ningún modo acordes con su conducta, solo querían engañar á nuestros valientes soldados y á toda la nación. Pero ya que no exista semejante tribunal, justo es que por la patria se atienda en lo posible á la desgraciada familia de aquel valiente militar.

Así lo hizo en aquel momento en términos que á los dos días se verificó la declaración pedida por mí, y aun se añadió que era acreedora á lo que la generosidad del gefe de la nación por quien se sacrificó juzgase oportuno. Yo, pues, no combatí el dictamen de la comisión sino porque quisiera se hiciera aun mas en obsequio de la desgraciada familia: bien sé que el estado de penuria de la nación no nos permite todo lo que quisieramos; pero á lo menos pudiera equipararse á lo hecho por la del benemérito coronel D. Hilarión Pazos hace pocos días. Por lo tanto desearia que á la madre se le dejase la viudedad íntegra, y á la hija la pensión correspondiente al sueldo de teniente en vez de los 10 rs. que escasamente corresponden á la graduación de alférez. Desearé que la comisión tenga á bien aceptar estas leves indicaciones.

El Sr. LUJAN como de la comisión: Las Cortes me disimularán tome con algun calor la palabra al manifestarlas lo heroico de la conducta militar del coronel Casano, y con tanta mas razón necesito su disimulo, cuanto que allí fue, en el momento de ser herido aquel decidido y valiente gefe, cuando tuve el honor de recibir el bautismo de fuego, pues por la primera vez oí silbar las balas enemigas disparadas por soldados franceses.

Dos ataques ha hecho el Sr. Aillon al dictamen que se discute: uno relativo á no ser necesaria la primera parte del dictamen por ser cosa del Gobierno: cuando se presentó la instancia á la comisión aun no lo era, y la comisión ademas tenía que resolver sobre lo que se exponía. En ella se hallan tres individuos testigos de la desgracia de Casano, y no podían ellos ni ninguno de los demás dejar de censurar la conducta que en aquella ocasión observaron las tropas de una nación que se llama á sí propia civilizada, y que entonces fue sumamente bárbara, y cual pudiera esperarse únicamente de benedictinos.

Respecto á la segunda indicación del Sr. Aillon, la comisión faltaría á sus deberes si no aprobase enteramente lo que ha dicho S. S. puesto que se presenta la ocasión de desagraviar en lo posible lo padecido por una familia dejada en la horfandad por aquel suceso y que había perdido cuanto podía perder en defensa de la patria, un esposo y un padre. La comisión se resiente de las circunstancias que ha expuesto el Sr. Aillon, y por eso ha obrado con timidez, mayormente cuando sabe que los héroes no son escasos en España, y que tal vez si se dejase llevar de los impulsos que animan á sus individuos, se vería en la necesidad de atender á muchos casos como el que se presenta, si bien no tan extraordinarios. Repito, pues, para concluir, que la comisión admite la modificación propuesta por S. S.

El Sr. CARDERO: Parecerá extraño que pida la palabra en contra, cuando se trata de un benemérito gefe, á cuyas órdenes tuve el honor de pelear en el mismo lance que causó su desgraciada pérdida. Abundo en todos los sentimientos de indignación que causó entonces y ahora debe causar la atroz y bárbara conducta de los franceses con él, cuando debían protegerlo con arreglo al derecho de gentes. En una palabra, para no cansar al Congreso, diré que estoy enteramente conforme con cuanto se ha dicho; pero me parece poco lo que la comisión propone.

A mi parecer la distinguida conducta de Casano debe premiarse respecto de él con declarar le benemérito de la patria en grado heroico y eminente, y respecto á su familia no con una viudedad y una pensión, cosa que nuestra actual legislación militar repugna en una misma familia, y nos podría causar infinitas reclamaciones, sino con una asignación proporcionada, á fin de que cuando se examinen los presupuestos no expongamos á la familia á que la pensión de la hija

desaparezca por tener viudedad la madre: esta asignación en mi concepto debía ser trasmisible de madre á hija en caso de fallecimiento ó de tomar estado. Esto es lo que me parece mas conforme á nuestra legislación militar, abundando como abundo en la idea de que no quede sin recompensa el mérito de aquel gefe en su infortunada familia.

El Sr. AILLON rectificó un hecho diciendo que había ejemplares de dos pensiones en una misma familia.

El Sr. INFANTE: En el fondo ha contestado ya el Sr. Aillon á la observación principal del Sr. Cardero. Efectivamente, no se opone nuestra legislación militar á que ademas de la viudedad se señale una pensión, y así se verificó en el expediente del coronel Pazos. Por lo demás la comisión admite la ampliación propuesta por el Sr. Aillon, y no ha propuesto sino con timidez su dictamen atendiendo al estado del país, y á que pasan de mas de 1300 los individuos que de resultas de la lucha actual pueden reclamar con mas ó menos derecho se les atienda.

Se declaró el punto suficientemente discutido y puso á votación el dictamen por partes. Quedó aprobada la 1.ª como estaba, y la 2.ª en estos términos:

2.ª Que á su hija se le conceda por vía de pensión y hasta que tome estado el sueldo de teniente de infantería.

La comisión de Legislación, en vista de lo expuesto por D. Juan Iguacio Rindón y Zuazo, natural de la Habana, sobre conmutación de años de estudio y dispensa de práctica, no hallando motivo suficiente para ello, opinaba no haber méritos para la conmutación ni dispensa solicitada. Aprobado.

Se procedió á la discusión del dictamen de la comisión de Guerra en vista de la solicitud de D. Antonio Guevara, Miliciano nacional voluntario de esta corte, quejándose de la comisión de quintas, porque habiéndole tocado la suerte de soldado, no le ha admitido la retribución pecuniaria para redimir su suerte; y la comisión, considerando que el decreto de las Cortes de 25 de Noviembre último, que concede la prorogación del plazo señalado en el Real decreto de 26 de Agosto anterior para los movilizados voluntariamente á quienes haya tocado la suerte de soldado, no puede comprender á este individuo, y siendo lo que se pide relativo á la aplicación de un decreto, y no á la disposición de una ley, opina que este expediente debe pasar al Gobierno para que oyendo á la diputación provincial resuelva en su vista lo que fuere justo. Aprobado.

Se dió cuenta de un dictamen de la comisión de Legislación acerca de la proposición del Sr. Gomez Becerra sobre el modo de realizar las interpolaciones que se dirijan al Gobierno, cuyo dictamen se mandó quedase sobre la mesa.

Se mandó agregar al acta el voto contrario á lo resuelto con respecto á la viuda é hija del teniente coronel D. Antonio Casano, de los Sres. Vazquez Parga, Fontan y otros.

El Sr. PRESIDENTE dijo que mañana se discutiría el dictamen de la comisión de Poderes sobre los del Excmo. Sr. D. Joaquín María Lopez, el de la comisión de Negocios eclesiásticos sobre la proposición del Sr. García Bianco para el arreglo del clero, y si hubiese lugar el de la Legislación que ha quedado sobre la mesa, con lo que levantó la sesión á las cuatro.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

FRANCIA.

Paris 4 de Entro.

El *Morning-Chronicle* que se acaba de recibir contiene un artículo muy extenso respecto al discurso de la corona en la apertura de nuestras Cámaras, que nos parece presenta todo el carácter oficial de que acostumbra á usar este periódico en su polémica cuando habla de los negocios políticos extranjeros. Su lenguaje es el agri-dulce que deben usar los Ministros ingleses para con nuestro Gabinete, y la cortesía enteramente diplomática de su estilo no disminuye en nada la fuerza de su expresión respecto al fondo de la controversia. Se acerca la hora de que estalle la grande contrariedad en pareceres que existe entre el ministerio whig ingles y el ministerio doctrinario frances; las hostilidades de la prensa periódica nos parecen el preludio de las hostilidades mas serias de la tribuna parlamentaria.

Hé aqui cómo se explica el *Morning Chronicle*: En el discurso de apertura se encuentran pasajes, sobre los que haremos algunas reflexiones. La noticia que ha llegado á nuestros oídos al mismo tiempo que hemos recibido el discurso, nos movía á desear que solo encontrásemos en él motivo de elogios y de adhesión, y palabras exentas de toda censura. Simpatizamos íntimamente con el espíritu que ha dictado todas las seguridades y felicitaciones dirigidas á los representantes de Francia. Nos alegramos de que las instituciones de dicho país se consoliden y de que su prosperidad se dilate, y celebramos, como si directamente nos interesara el restablecimiento de la tranquilidad interior de Francia: superfluo es decir lo satisfactoria que nos es la continuación de las relaciones de la Francia con la América, así como el término de las hostilidades principiadas con la Suiza. Hasta aqui nada hallamos que no merezca aprobación, y quisieramos poder decir otro tanto de lo restante del discurso. Hablamos del estado precario de la Península; el Rey se expresa en estos términos: »Siempre unido estrechamente con el Rey de la Gran Bretaña, continúo en hacer que se ejecute el tratado de la cuádruple alianza con religiosa fidelidad y conforme al espíritu que le ha dictado.»

Moderaremos nuestras expresiones al comentar esta frase, contentándonos con protestar decididamente contra este aserto. ¡El tratado cuádruple ejecutando por la Francia conforme al espíritu que le ha dictado! ¿Quién, pues, ha podido redactar ó sancionar tal aserto? Habiéis citado el art. 4.º, y os parapetais en él en términos tan oscuros para encontrar un pretexto con que eludir y no cumplir el tratado. La letra, la letra sola del tratado es toda vuestra defensa, que echan á tierra sin número de hechos contradictorios.

¿Qué peso puede tener por otra parte el certificado dado por Calatrava al Gobierno frances? ¿Significa por ventura que habéis ejecutado el tratado conforme al espíritu que le dictó? De ningún modo; pero hé aqui el cuarto artículo que responde á las denuncias del Sr. Argüelles; y este argumento vergonzoso, sacado de la ejecución de la letra del tratado, está acompañado de una confesión de que ha habido algun motivo de queja con respecto al modo de ejecutarlo. Pues bien, á pesar de vuestras mismas confesiones, de las declaraciones de vuestros agentes, de vuestra prensa y de vuestro defensor ministerial de Madrid, abandonais vos mismo vuestro primer medio de defensa, é invocais otro sin título ni derecho. No nos detendremos por hoy en examinar lo que el espíritu del tratado exigía de la Francia; pero sí protestamos contra el aserto consignado en el pasaje del discurso Real, en que

se dice: »estrechamente unido con el Rey de la Gran Bretaña para la ejecución del cuádruple tratado», y protestamos por el honor de nuestro Gobierno.

No dudamos de que el Gobierno frances quiera con toda sinceridad se consolide el trono de Isabel II; pero hubiéramos deseado que estos votos tan sinceros se hubiesen manifestado de una manera mas eficaz que la indicada en un párrafo de un discurso tan estéril: hay un proverbio muy vulgar, pero muy conocido, que consiste en decir que no debe hacerse la cuenta sin la huésped. Recordamos naturalmente este adagio cuando oímos al Gobierno frances congratularse de haber evitado á la Francia incalculables sacrificios y las consecuencias inmensas de lo que él llama una intervención armada para el arreglo de los negocios de la Península. ¿Y estas consecuencias eran mas incalculables hace tres ó cuatro años que lo son en el día? ¿Se ofreció en aquella época la intervención armada? Si la gravedad del peligro es proporcionada á la importancia de la intervención, ¿qué razón hay para felicitarse de tal manera, negando en 1836 la intervención con la fuerza de 200 hombres, habiéndola ofrecido de 500 á 800 en 1832? ¿Se vanagloriarían acaso porque con fuerzas tan considerables la Francia podía entonces aspirar á la dictadura, mientras que con un ejército menos numeroso no podía pretender mas que el ser una aliada? La Francia, dicen, economiza la sangre de sus hijos para solo derramarla en defensa de la propia causa. Tomemos las frases en su verdadero y mas sencillo sentido. Nos prometemos que no tendrá la Francia en mucho tiempo ocasión alguna de derramar la sangre de sus hijos: pero ¿no están igualmente interesados en que reine la paz en la Península? ¿Su propia causa se dice! y ¿no es esta la de la libertad constitucional de todos los países á la que puede ella misma servir?

Spongamos un hombre extraño á todo sentimiento de humanidad: ¿no sería ademas un insensato si viendo quemarse la casa de su vecino, reservase todos sus esfuerzos para salvar la suya expuesta por el contacto? Se añade que los soldados franceses llamados á derramar su sangre en defensa del país no marcharán bajo otras banderas que la nacional. Esto es muy hermoso para un discurso, y el rasgo es magnífico en el del Rey de los franceses ante su auditorio. Pero ¿de cuándo acá este rayo de luz ha herido al ministerio? ¿Había consentido el Gobierno en la formación de una legión de hijos de la Francia, cuyas gloriosas banderas al ir al fuego no fuesen las nacionales? ¿Qué se proponía el duque de Broglie al ofrecer al ministerio español levantar 1500 hombres?

¿Todo esto debe olvidarse; debe olvidarse también la promesa de Mr. Boix le Comete de que una legión auxiliar pasaría los Pirineos? Nosotros nos hubiéramos abstenido voluntariamente de semejantes reflexiones; pero se muestran pretensiones que no tienen el mas leve fundamento, se aplaude la consideración de un sistema político que presenta los mayores peligros: y por eso hemos creído deber en el interés de la justicia expresar francamente nuestra opinión sobre esta parte del discurso Real. No estamos guiados por ideas de amargura y de hostilidad; pero tenemos una opinión, la creemos justa, y nada nos impediría expresarla, al paso que declaramos que no sería mucho mas agradable tener que alabar que no censurar.

(Constitutionnel.)

BOLSA DE MADRID.—Cotizac. de hoy á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 p. 100, co. Titulos al portador del 5 p. 100, 25 $\frac{1}{2}$, $\frac{1}{2}$ y 25 $\frac{1}{2}$ modernos al contado. 2 $\frac{1}{2}$, 25, y 25 $\frac{1}{2}$ á v. f. ó vol. y firme modernos. Inscripciones en el gran libro á 4 p. 100, co. Titulos al portador del 4 p. 100, 25 al contado: 27 á 60 d. f. ó vol. Vales reales no consolidados, co. Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, co. Idem sin interes, 7 $\frac{1}{2}$ á 30 d. f. ó vol. á prima de $\frac{1}{2}$ por 100 devueltas. Acciones del banco español, co.

CAMBIOS.

Lóndres, á 90 días, 36 $\frac{1}{2}$.	Barcelona, á pesos fuertes, 2 $\frac{1}{2}$ b.	Málaga, 1 $\frac{1}{2}$ b.
París, 15-13 papel.	Bilbao, par. Cádiz, 2 b.	Santander, $\frac{3}{4}$ id papel.
	Coruña, $\frac{1}{2}$ d.	Santiago, 1 d.
Alicante, á corto plazo, $\frac{1}{2}$ b.	Granada, $\frac{1}{2}$ id.	Sevilla, 1 $\frac{1}{2}$ b.
Descuento de letras, á 5 p. 100 al año.		Valencia, 1 id.
		Zaragoza, $\frac{1}{2}$ d.

TEATROS.

PRINCIPE.

A las tres y media de la tarde. El drama en 5 actos, titulado

EL TASSO.

Dando fin con un juguete de baile titulado el Lechuguino en la Aldea.

A las siete de la noche. La comedia en 2 actos titulada

UN AGENTE DE POLICIA.

Dando fin á la funcion con el baile titulado la Furlanga.

A las once. Gran baile de máscaras.

CRUZ.

A las tres y media de la tarde. El drama en 5 actos, titulado

ABELARDO Y ELOISA.

A las siete de la noche.

ERAN DUE OR SONO TRE,

ó sea

GLI EXPOSTI,

ópera jocosa en 2 actos, música del maestro Ricci.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.